



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO: 001720

**ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha seis de junio de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:-----

-----ACUERDO GENERAL 18/2018-----

*“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a seis de junio de dos mil dieciocho.-----
----- Vista la propuesta de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación, para modificar la fracción IV, del artículo 10; el párrafo sexto y se derogan los párrafos séptimo y octavo del artículo 21; las fracciones III y VI, así como los párrafos tercero, cuarto y la adición del párrafo quinto, del diverso 32; y el precepto 35 del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y, -----*

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendentes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- II.- Que la Sección Segunda del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, regula las generalidades concernientes al Archivo Judicial como dependencia del Poder Judicial del Estado y establece que tendrá sus oficinas centrales en esta capital y si las necesidades del servicio lo requieren, podrá establecerse previo acuerdo del Consejo de la Judicatura dependencias en cualquier otro Distrito Judicial del Estado; asimismo, el artículo 166 del invocado ordenamiento dispone que el reglamento respectivo fijará las atribuciones respectivas del Archivo Judicial y determinará la forma de los asientos, índices y libros que en la misma oficina deben llevarse y que se podrá acordar en todo caso las disposiciones convenientes para su buen funcionamiento.-----

-----III.- Que en sesión plenaria celebrada el once de abril de dos mil doce, este Consejo de la Judicatura, mediante el Acuerdo correspondiente, aprobó el proyecto de “Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas”, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio archivístico, teniendo como objetivos particulares lograr la correcta circulación, transferencia, conservación o baja documental; fomentar una racional depuración, a través de la valoración de todos aquellos documentos carentes de valor administrativo, jurídico e informativo; propiciar la optimización de espacios, y contribuir a la preservación

del patrimonio documental del Poder Judicial del Estado a través de la conservación de todos aquellos documentos testimonios del desarrollo político, económico social y cultural de la Entidad.-----

---- IV.- Que en virtud de que a la fecha ha transcurrido un tiempo considerable desde la expedición del citado “Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas”, durante el cual la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ha tenido importantes adecuaciones legislativas que han impactado tanto en los procedimientos jurisdiccionales como en las funciones de las diversas unidades administrativas, y tomando en consideración que las disposiciones reglamentarias tienen la finalidad de establecer la buena marcha administrativa del Poder Judicial del Estado, las que deben estar acorde con los ordenamientos legales que las prevean, a efecto de que su observancia y aplicación estén apegados a sus términos, se estima procedente modificar el Reglamento referido, en particular la fracción IV, del artículo 10, referente a las obligaciones y atribuciones del Jefe de Archivo; las fracciones III y VI, del artículo 32, relativo a la integración del Comité Técnico Consultivo; y, los párrafos tercero y cuarto, y se adiciona un párrafo quinto al mismo artículo; para agregar que a las sesiones del Comité podrán asistir como invitados, y sólo con derecho a voz, aquellas personas que sus integrantes consideren necesarias para el desahogo de algún tema relativo a las funciones de éste; de igual forma se precisa en el procedimiento de depuración de archivos administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos, a los servidores públicos que habrán de suscribir las respectivas actas; además, con dicha modificación, se busca evitar confusiones en cuanto a los responsables del procedimiento de depuración por baja; y, dentro de las funciones del Comité, se incorpora la de proponer al Consejo de la Judicatura políticas y acciones en materia archivística.-----

----- En razón a lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

---- Primero.- Se modifican la fracción IV, del artículo 10; el párrafo sexto y se derogan los párrafos séptimo y octavo del artículo 21; las fracciones III y VI, así como los párrafos tercero, cuarto y se adiciona el párrafo quinto, del diverso 32; y el precepto 35 del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para en lo subsecuente quedar en los siguientes términos:-----

Artículo 10.- El...

I. a III...

IV. Proponer al Presidente y en su caso, al Comité Técnico Consultivo, políticas en materia archivística;

V. a X...

Artículo 21.- El ...

1. En ...

a) a d) ...

2. El ...

3. Los ...

4. Los ...

5. Para ...

6. Se levantará acta circunstanciada por triplicado del procedimiento de destrucción, la cual firmarán el Secretario General de Acuerdos, el titular de la Dirección de Contraloría o en su caso un representante de dicha área, y el titular del Archivo Judicial.

En los órganos jurisdiccionales, se seguirá el procedimiento antes mencionado, pero el acta será firmada por el titular y el secretario de acuerdos.

En las dependencias administrativas firmarán el titular, el encargado del archivo de la dependencia y un representante de la Dirección de Contraloría.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Del acta de destrucción, en cualquier supuesto, se remitirá una copia al Archivo del Poder Judicial.

7. (Derogado)

8. (Derogado)

Artículo 32.- El Comité Técnico Consultivo estará integrado de la siguiente manera:

I. y II...

III. El Director de Administración;

IV. y V...

VI. El Director de la Visitaduría Judicial;

VII...

VIII...

Los integrantes asistirán a las sesiones y ejercerán su derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Los...

A las sesiones del Comité podrán asistir como invitados, y sólo con derecho a voz, aquellas personas que sus integrantes consideren necesarias para el desahogo de algún tema relativo a las funciones del aquél.

Artículo 35.- El Comité Técnico Consultivo tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer al Consejo de la Judicatura políticas y acciones en materia archivística;

II. a IV...

----- Segundo.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y público en general, instrúyese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Igualmente, comuníquese mediante oficio a los integrantes del Comité Técnico Consultivo del Archivo Judicial, para los efectos legales consiguientes.-----

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

**Cd. Victoria, Tam, a 11 de Junio de 2018
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN